

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto de Estudios Africanos, con personalidad jurídica propia, estará adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores.

Artículo segundo.—Los fines del Instituto de Estudios Africanos son:

- a) Impulsar y favorecer el estudio y la investigación sobre el Africa Subsahariana, tanto mediante personal investigador propio como mediante ayudas a investigadores en general.
- b) Publicar estudios relativos al Africa Subsahariana, mediante publicaciones periódicas y no periódicas.
- c) Organizar cursos y coloquios dentro o fuera de España, en el área de estudios que le es propia.
- d) Divulgar en España las culturas africanas y los conocimientos africanistas.
- e) Asesorar a los Organismos oficiales españoles que lo soliciten sobre cuestiones de índole científica y cultural.
- f) Colaborar con los Centros culturales españoles en el Africa Subsahariana para un mejor conocimiento de España en aquellos países.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores para dictar el nuevo Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto y cuantas disposiciones sean necesarias en ejecución del presente Real Decreto.

Artículo cuarto.—Quedan modificados los artículos primero y segundo del Decreto de veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de diecisiete de julio), por el que se crea el Instituto de Estudios Africanos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Real Decreto, y derogados los artículos cuarto a octavo del mismo Decreto de veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco y cuantas otras disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20105 ORDEN de 14 de julio de 1982 por la que se establecen las características básicas del Libro de Escolaridad para alumnos de Educación General Básica.

Ilustrísimos señores:

El artículo octavo del Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, encomienda al Ministerio de Educación y Ciencia el establecimiento de las características básicas que habrá de reunir el Libro de Escolaridad para alumnos de Educación General Básica con efectos oficiales en todo el territorio español.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I. Disposiciones generales

Primero.—Las características básicas del Libro de Escolaridad para alumnos de Educación General Básica, con efectos oficiales en todo el territorio español, serán las que figuran en los anexos I y II de la presente Orden.

Segundo.—Uno. El Libro de Escolaridad para alumnos de Educación General Básica será editado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Dos. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las Comunidades Autónomas con competencia plena en materia educativa podrán editar el Libro de Escolaridad dentro de su ámbito territorial. En tal supuesto, podrán efectuar la edición en forma bilingüe interlineada.

Tercero.—Uno. El Libro de Escolaridad es el documento oficial que refleja, de un modo sintético, la situación académica del alumno y será propiedad de éste.

Dos. Corresponderá a la Secretaría del Centro respectivo la custodia del Libro de Escolaridad mientras el alumno permanezca en aquél.

Tres. Previa petición, los padres o tutores podrán examinar el Libro de Escolaridad, que en todo caso, se entregará al alumno al finalizar la escolaridad o al trasladarse de Centro.

Cuarto.—Registro y autorización.

La autorización y registro del Libro de Escolaridad se efectuará por la Inspección de Educación Básica.

Quinto.—Inscripción en el Centro.

En el Libro de Escolaridad se hará constar el número con el que el alumno figure inscrito en el registro de matrícula del Centro.

Sexto.—Certificación de años de escolaridad.

Al finalizar cada año académico el Director del Centro certificará la escolaridad correspondiente al mismo.

II. Instrucciones de cumplimentación

Séptimo.—Consignación de calificaciones en los ciclos Inicial y Medio.

Uno. No se consignarán las calificaciones ni la fecha en el Libro de Escolaridad hasta tanto no sea positiva la calificación global del ciclo.

Dos. Las calificaciones alcanzadas en las distintas áreas se expresarán en los términos de: Sobresaliente, notable, bien y suficiente.

Octavo.—Consignación de calificaciones en el ciclo superior.

Uno. Las calificaciones alcanzadas en las distintas materias se expresarán en los términos de: Sobresaliente, notable, bien, suficiente e insuficiente.

Dos. La calificación se efectuará en las convocatorias de junio o septiembre, según corresponda.

Tres. La fecha de certificación será la de junio, si el alumno hubiere superado la totalidad de las materias en dicha convocatoria, o la de septiembre, en otro caso.

Cuatro.—Cuando un alumno promocione al curso siguiente sin haber superado la totalidad de las materias, éstas se consignarán en el apartado «Materias pendientes», especificando el curso a que corresponden.

Noveno.—Consejo tutorial de orientación educativa y profesional.

Al finalizar el último año de escolaridad se emitirá un consejo tutorial de orientación educativa y profesional. Este consejo, que recogerá elementos de juicio sobre los estudios o actividades que mejor convengan al alumno, se formulará siempre en términos positivos y ofrecerá más de una opción. De este consejo quedará enterado el padre o tutor del alumno mediante su firma en el lugar reservado para ello.

Décimo.—Certificación de la superación del nivel de estudios de Educación General Básica o finalización de la escolaridad obligatoria.

Esta certificación, según corresponda, será extendida por el Director del Centro, con el visto bueno del Inspector de Educación Básica.

Undécimo.—Carácter de las firmas.

Todas las firmas que deban figurar en el Libro de Escolaridad deberán ser autógrafas.

DISPOSICION FINAL

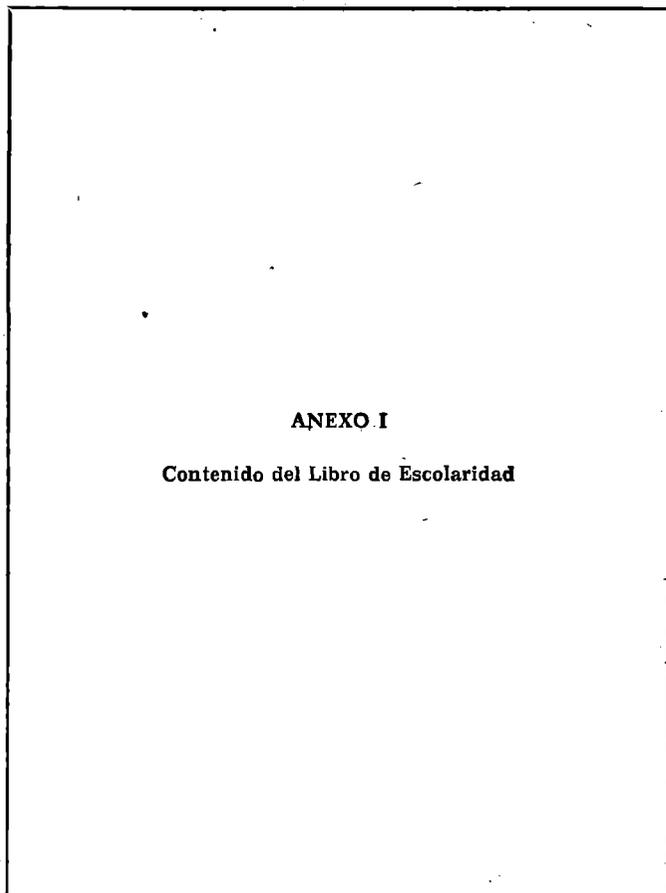
Uno. Los alumnos que durante el año académico 1981-82 hayan comenzado el ciclo inicial deberán poseer el Libro de Escolaridad a que se refiere la presente Orden.

Dos. Para el resto de los alumnos de Educación General Básica sigue vigente el Libro de Escolaridad que actualmente poseen. Este Ministerio dictará las oportunas normas de adaptación conforme vaya produciéndose la implantación de los distintos ciclos de Educación General Básica.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de julio de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación Educativa y Director general de Educación Básica.



- 1 -

EXTRACTO LEGISLATIVO

Este libro se ajusta a lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, desarrollado por Orden ministerial de 14 de julio de 1982.

El Libro de Escolaridad es el documento oficial que refleja, de un modo sintético, la situación académica del alumno y será propiedad de éste.

Corresponderá a la Secretaría del Centro respectivo la custodia del Libro de Escolaridad mientras el alumno permanezca en aquél. Previa petición, los padres o tutores podrán examinar el Libro de Escolaridad que, en todo caso, se entregará al alumno al finalizar la escolaridad o al trasladarse de Centro.

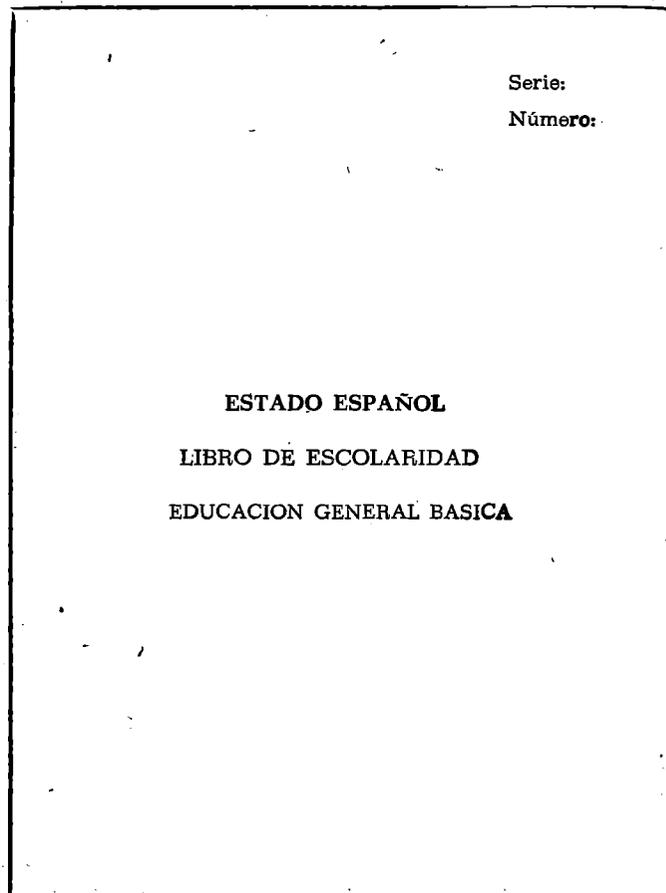
En los Ciclos Inicial y Medio, hasta tanto no sea positiva la calificación global del ciclo, no se consignarán las calificaciones ni la fecha en el espacio reservado en este Libro.

Todas las firmas que hayan de figurar en este Libro deberán ser autógrafas.

NOTAS

- (1) Se consignarán cuantas circunstancias concurren en el régimen de enseñanza del alumno: Enseñanza doméstica, procedencia del extranjero, etc.
- (2) Se expresará la calificación alcanzada en los términos siguientes: Sobresaliente, Notable, Bien, Suficiente.
- (3) Se expresará la calificación alcanzada en los términos siguientes: Sobresaliente, Notable, Bien, Suficiente, Insuficiente.
- (4) Se especificará el Idioma moderno correspondiente.
- (5) Se reflejarán las áreas o materias pendientes de superación por el alumno y curso al que corresponden.

- 3 -



- 2 -

Autorizado por la Inspección de Educación Básica en

.....

.....

y registrado con el número

.....

para su uso oficial y asignación al alumno

.....

....., a de de 19.....

El Inspector de Educación Básica,

(Sello)

INSCRIPCION EN EL CENTRO

El titular de este Libro de Escolaridad queda matriculado en el Centro

.....

con el número del registro de matrícula.

....., a de de 19.....

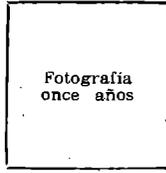
El Director,

(Sello de Centro)

- 4 -

DATOS PERSONALES

Observaciones



..... Primer apellido

..... Segundo apellido

..... Nombre

Fecha nacimiento

Lugar Provincia

Padres o tutores: D.
y doña

Domicilios:

Fecha	Calle y número	Localidad	Provincia
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

CAMBIOS DE CENTRO

En el día de la fecha el alumno titular de este Libro causa baja en el Centro, significando la presente diligencia la entrega del mismo.

....., a de de 19.....
El Director,

(Sello del Centro)

En el día de la fecha ingresa en el Centro el titular de este Libro, matriculado en el mismo con el número del registro de matrícula.

....., a de de 19.....
El Director,

(Sello del Centro)

En el día de la fecha el alumno titular de este Libro causa baja en el Centro, significando la presente diligencia la entrega del mismo.

....., a de de 19.....
El Director,

(Sello del Centro)

En el día de la fecha ingresa en el Centro el titular de este Libro, matriculado en el mismo con el número del registro de matrícula.

....., a de de 19.....
El Director,

En el día de la fecha el alumno titular de este libro causa baja en el Centro, significando la presente diligencia la entrega del mismo.

....., a de de 19.....
El Director,

(Sello del Centro)

En el día de la fecha ingresa en el Centro el titular de este Libro, matriculado en el mismo con el número del registro de matrícula.

....., a de de 19.....
El Director,

(Sello del Centro)

CERTIFICACION DE AÑOS DE ESCOLARIDAD

Alumno

Año académico	Curso/s	Ciclo	Firma del Director y sello del Centro
19....-19....			
19....-19....			
19....-19....			
19....-19....			
19....-19....			
19....-19....			

Observaciones sobre la escolaridad (1):

Año académico	Curso/s	Ciclo	Firma del Director y sello del Centro
19....-19....			
19....-19....			
19....-19....			
19....-19....			
19....-19....			
19....-19....			

CICLO INICIAL

CERTIFICACION DE ESTUDIOS
CICLO INICIAL

Observaciones sobre el ciclo inicial:

Don
Profesor de Centro
CERTIFICA que el alumno
..... ha superado el CICLO INICIAL de
la Educación General Básica, con las siguientes calificaciones (2):

Enseñanzas mínimas

Lengua castellana
Matemáticas
Experiencia social y natural
Enseñanza religiosa o de la Etica

Calificación global

Otras enseñanzas

.....
.....
.....
.....

Lo que hago constar a los efectos oportunos.
....., a de de 19.....
El Profesor-Tutor,

V.º B.º
El Director,

(Sello del Centro)

CICLO MEDIO

CERTIFICACION DE ESTUDIOS
CICLO MEDIO

Don
Profesor del Centro
CERTIFICA que el alumno
..... ha superado el CICLO MEDIO de la
Educación General Básica, con las siguientes calificaciones (2):

Enseñanzas mínimas

Lengua castellana
Matemáticas
Ciencias de la Naturaleza
Ciencias Sociales
Enseñanza religiosa o de la Etica

Calificación global

Otras enseñanzas

.....
.....
.....

Lo que hago constar a los efectos oportunos.
....., a de de 19.....
El Profesor-Tutor,

V.º B.º
El Director,

(Sello del Centro)

Observaciones sobre el ciclo medio:

— 17 —

CICLO SUPERIOR
SEXTO CURSO

Don
Profesor del Centro
CERTIFICA que el alumno
ha obtenido en el curso académico 19.....-19..... las siguientes calificaciones:

	Calificación (3)	
	Junio	Septiembre
<i>Enseñanzas mínimas</i>		
Lengua castellana
Idioma moderno (.....) (4)
Matemáticas
Ciencias de la Naturaleza y Tecnología
Ciencias sociales y Educación cívica
Enseñanza religiosa o de la Etica
<i>Otras enseñanzas</i>		
.....
.....
.....

Lo que hago constar a los efectos oportunos.
(.....) a de de 19.....
El Profesor-Tutor,
V.º B.º:
El Director,

— 19 —

CICLO SUPERIOR

— 18 —

CICLO SUPERIOR
..... CURSO

Don
Profesor del Centro
CERTIFICA que el alumno
ha obtenido en el año académico 19.....-19..... las siguientes calificaciones:

	Calificación (3)	
	Junio	Septiembre
<i>Enseñanzas mínimas</i>		
Lengua castellana
Idioma moderno (.....) (4)
Matemáticas
Ciencias de la Naturaleza y Tecnología
Ciencias sociales y Educación cívica
Enseñanza religiosa o de la Etica
<i>Otras enseñanzas</i>		
.....
.....
.....
<i>Materias pendientes (5):</i>		
.....
.....

Lo que hago constar a los efectos oportunos.
..... a de de 19.....
El Profesor-Tutor,
V.º B.º:
El Director,
(Sello del Centro)

— 20 —

CERTIFICACION DE ESTUDIOS

Observaciones sobre el Ciclo Superior:

CICLO SUPERIOR

Don
Profesor del Centro

CERTIFICA que el alumno

ha superado el CICLO SUPERIOR de la Educación General Básica con las siguientes calificaciones (3):

Enseñanzas mínimas

Lengua castellana

Idioma moderno (.....) (4)

Matemáticas

Ciencias de la Naturaleza y Tecnología

Ciencias sociales y Educación cívica

Enseñanza religiosa o de la Etica

Calificación global

Otras enseñanzas

.....

.....

.....

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

....., a de de 19.....

El Profesor-Tutor,

V.º B.º:
El Director,

(Sello del Centro)

CONSEJO TUTORIAL DE ORIENTACION EDUCATIVA Y PROFESIONAL

CONSEJO TUTORIAL

Y

CERTIFICACION DE LA SUPERACION

DE ESTUDIOS DE LA EDUCACION GENERAL

BASICA O FINALIZACION

DE LA ESCOLARIDAD OBLIGATORIA

....., a de de 19.....

V.º B.º:
El Director,

Enterado:
El padre,

Por el Equipo de Profesores:
El Profesor-Tutor,

(Sello del Centro)

Don
Director del Centro

CERTIFICA

que el día de de 19....., el alumno titular del presente Libro, ha finalizado en este Centro los estudios de Educación General Básica, habiendo superado los tres ciclos de dicho nivel educativo, por lo que puede ser expedido el TITULO DE GRADUADO ESCOLAR con la calificación de a de de 19.....

El Director,

(Sello)

V.º B.º;
El Inspector de Educación Básica,

(Sello)

ANEXO II

Formato del Libro de Escolaridad

Don
Director del Centro

CERTIFICA

que el día de de 19....., el alumno titular del presente Libro, ha finalizado en este Centro el período de escolaridad obligatoria, por lo que puede ser expedido el CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD. a de de 19.....

El Director,

(Sello)

V.º B.º;
El Inspector de Educación Básica,

(Sello)

1. El Libro irá cosido.
2. Las dimensiones serán de 21 X 15 centímetros.
3. El color de la portada y contraportada será gris claro.
4. La serie se indicará mediante letra y el número será correlativo. La letra de la serie y los guarismos del número figurarán en todas y cada una de las páginas del libro mediante perforación.
5. En la portada figurará el Escudo de España de 3,75 X 3 centímetros.
6. En el trasfondo de todas las páginas del Libro, excepto en la portada, contraportada y sus respectivos reversos, figurará con coloración tenue:
 - En el centro de las páginas, Escudo de España de seis centímetros.
 - De izquierda a derecha y con una separación vertical de dos centímetros, líneas continuas con el siguiente texto: EDUCACION GENERAL BASICA. LIBRO DE ESCOLARIDAD.